



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESOLUCIÓN D. N° 45 -00-2019
10/01/2019

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES PARA CUBRIR CARGOS DE MÉDICOS RESIDENTES, DE LOS POSTULANTES A CARGOS DE MÉDICOS RESIDENTES EN ESPECIALIDADES DERIVADAS, CON UNA CONSTANCIA DEL COORDINADOR DE LA ESPECIALIDAD PRIMARIA FINALIZADA, EN CASO DE NO CONTAR CON EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS O TÍTULO DE ESPECIALISTA CORRESPONDIENTE, HASTA TANTO LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO PUEDA EXPEDIR EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS DEFINITIVO".-

VISTO Y CONSIDERANDO: La nota con ME N° 257/2019, del Dr. Marco Caballero Idoyaga y el Univ. Juan Manuel Acuña, Miembros del Consejo Directivo, por la cual manifiestan su preocupación considerando que la mayoría de los postulantes a Residencias en especialidades derivadas no cuentan con Certificado de Estudios que avale sus respectivos promedios, debido a que la Dirección de Postgrado no pudo expedirlos en tiempo y forma para la fecha límite de presentación de Curriculum Vitae, estipulado en el llamado a Concurso, quedando así en desventaja frente a postulantes más antiguos que ya cuenten con el mencionado certificado, esto teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 17, inciso "j", punto 3 de la Resolución CD N° 0647-00-2018, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y NORMAS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

La Resolución CD N° 0777-00-2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONCURSO DE TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES PARA CUBRIR CARGOS DE MÉDICOS Y KINESIOLOGOS RESIDENTES Y JEFES DE MÉDICOS INTERNOS Y RESIDENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA EL PERIDO 2019-2020".

Lo establecido en el Art. 17 inciso "j" de la Resolución CD N° 0647-00-2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y NORMAS DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", que expresa: "*Los requisitos y sistema de puntuación para especialidades derivadas serán los siguientes: 3) Promedio de notas general o parcial (hasta el mes de diciembre) de la especialidad primaria: 20%. (Ej: 4.5 / 5 x 20= 18%) Se exigirá la adecuación del médico residente (Examen Final, Monografía y/o Título de Especialista) en el plazo de seis (6) meses, pasado dicho periodo, perderá sus derechos académicos de ese periodo*".

Ante la situación fáctica planteada se hace necesario adoptar las medidas administrativas que solventen este impase , pues, por las razones invocadas ningún médico postulante a los concursos de residencias médicas convocados puede dejar de inscribirse, y es el Decano, quien de conformidad a lo previsto en el art. 84º, incisos a), d) y f) del Estatuto de la UNA, está investido de los deberes y atribuciones para solucionar con la debida diligencia la cuestión denunciada, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.

El parecer favorable del Asesor Jurídico del Decanato, Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta, en el Dictamen N° 15/2019 de fecha 11 de Enero de 2019.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

AUTORIZAR la inscripción al Concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes para cubrir cargos de Médicos Residentes, de aquellos postulantes a especialidades derivadas que no cuentan con

ESCUELA DE POST-GRADO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
ASUNCIÓN - PARAGUAY
Entrada N°: 56 Hora: 11:20
Fecha: 11-01-19
Firma: [Signature]

45 -01-2019

[Signature]





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

el Certificado de Estudios o Título de Especialista correspondiente a la especialidad primaria, con una **Constancia** expedida por el Coordinador del Programa de Especialización correspondiente, en la cual debe constar la calificación final del alumno, en caso de no contar con el Certificado de Estudios o Título de Especialista correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17°, inciso j, de la Resolución CD N°0777-00-2018, hasta tanto sea expedido y canjeado por el Certificado de Estudios definitivo expedido por la Dirección de Postgrado, con cargo de dar cuenta de lo actuado al Consejo Directivo.-----

Lic. **RAQUEL GIL MARTINEZ**
Secretaria de la Facultad



Prof. Dr. **LAURENTINO BARRIOS MONGES**
Decano

Cc.. Dirección de Postgrado, Cátedras/Servicios/Departamentos, Interesados, Archivo.